

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 7 MAYO 2004

Visto la sanción de la Ley de Ministerios 13.175
mediante la cual se crea el MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20º de la citada norma determina las
competencias de la creada Secretaría de Estado;

Que dichas competencias fueran atribuidas al
entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, con
anterioridad a la creación del MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y
PRODUCCION - Ley 12.928, y cuya Estructura Orgánico Funcional, objetivos,
metas, acciones, responsabilidades y tareas fueron aprobadas por Decreto N°
1591/02;

Que los cargos que responden a las unidades
orgánicas del Decreto citado precedentemente fueron contemplados en el
Presupuesto General Ejercicio Año 2004 - Ley 13.154;

Que resulta necesario a los fines de mantener el
funcionamiento y operatividad de esta Jurisdicción, se deje establecido la
vigencia del Decreto N° 1591/02, hasta tanto se apruebe la Estructura Orgánico
Funcional del MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS, en concordancia con
las atribuciones conferidas en la Ley 13.175;

Que por tal razón es procedente proyectar el acto
administrativo pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 1º.- Déjase establecido, en Jurisdicción – MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS, la vigencia de la Estructura Orgánico Funcional, con sus objetivos, metas, acciones, responsabilidades y tareas aprobados mediante Decreto Nº 1591/02, hasta tanto se apruebe la nueva Estructura Orgánico Funcional de esta Cartera de Estado en concordancia con las atribuciones conferidas por la Ley 13.175.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de ASUNTOS AGRARIOS.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase al MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS. Cumplido archívese.



DECRETO Nº

869